

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019.-

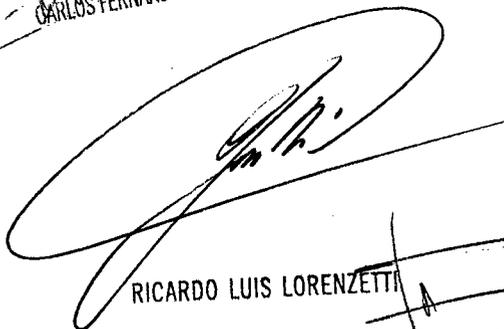
Vistos los autos: "Virgolini, Julio Ernesto c/ ANSeS s/  
prestaciones varias".

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de  
adecuado tratamiento en el dictamen del señor Procurador Fiscal,  
a cuyas consideraciones corresponde remitir por razón de  
brevedad.

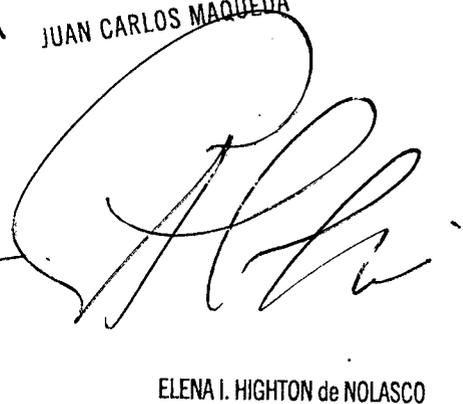
Por ello, el Tribunal resuelve: Declarar procedente el  
recurso extraordinario y dejar sin efecto la sentencia apelada.  
Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien  
corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo  
expresado. Notifíquese y devuélvase.

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

  
RICARDO LUIS LORENZETTI

  
JUAN CARLOS MAQUEDA

  
HORACIO ROSATTI

  
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por Julio E. S. Virgolini, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Ricardo González.

No hubo contestación del traslado.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 6.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=754787&interno=2>